

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**N° 45/2024**



Municipio de San Fernando  
Secretaría de Gobierno  
Área de Despacho, Decretos y Convenios  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 2767/24 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentada por el peticionante, obrantes en el expediente N° 8679/22.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023, establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el recurrente ha completado del beneficio y se encuadra en lo estipulado por el punto XII del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada en tiempo y forma con la presentación de la documentación para el otorgamiento norma, corresponde otorgar al peticionante el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa el importe a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al año 2024.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1°: OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 al inmueble denominado catastralmente: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 31, Parcela 27, Cuenta N° 7901/00000, tramitado por expediente N° 8679/22, subsidio de \$ 188.700,00 (PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2°: El subsidio otorgado en el artículo 1°, será destinado exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

ARTICULO 3°: El presente subsidio otorgado, será imputado a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110 Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

ARTICULO 4°: APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTICULO 6°: NOTIFICAR, al peticionante en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándole copia fiel del decreto.

ARTICULO 7°: REGÍSTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaria de Privada y Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 2766/24 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 11188-M-2023, iniciado por la entidad CENTRO INDUSTRIAL MADERERO, en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;  
Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso I del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;  
Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024;  
Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

**POR ELLO:**

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio a la entidad CENTRO INDUSTRIAL MADERERO, por un importe de \$773.836,00 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al período fiscal 2024, al inmueble denominado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 23, Parcela 1A, identificado con Cuenta N.° 493/00000.

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0, transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad CENTRO INDUSTRIAL MADERERO de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 2765/24 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KM0447, obrante a Fs. 20 del Expediente N° 4231-M-2022, presentada por la Sra. Rossana Marengo, en su carácter de titular del automóvil, N° de C.U.I.L. 27-92620131-5, con domicilio en la calle Las Meras N° 1141, 4° "A", de la localidad y partido de San Fernando;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 23 del Expediente N° 4231/22 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 29/07/2024, de Rossana Marengo, titular del vehículo;

Que a Fs. 25 del Expediente N° 4231/22 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KM0447, a nombre de Rossana Marengo;

Que a Fs. 28 del Expediente N° 4231/22, el Área de Descentralización Tributaria informa que "...esta área es de opinión de acceder a lo solicitado...";

Que a Fs. 30, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2025."

**POR ELLO,**

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de MAYO de 2024 hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente KM0447, propiedad de la Sra. Rossana Marengo.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, procédase a notificar a la Sra. Rossana Marengo de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento en la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2764/24 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio ILQ744, obrante a Fs. 46 del Expediente N° 2553-M-2021, presentada por la Sra. SILVIA SOLEDAD MEDRANDA en su carácter de titular del automóvil, N° de CUIL 27-26911267-6, con domicilio en la calle Pasteur N° 2803, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 47 obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio ILQ744, resultando titular la Sra. SILVIA SOLEDAD MEDRANDA;

Que a Fs. 48 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 18/01/2027, de SILVIA SOLEDAD MEDRANDA, titular del vehículo;

Que a Fs. 59 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 61 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero de 2024 hasta enero del año 2025."

POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de FEBRERO de 2024 y hasta el mes de ENERO de 2025, al vehículo patente N° ILQ744, propiedad de la Sra. SILVIA SOLEDAD MEDRANDA.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponible o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. SILVIA SOLEDAD MEDRANDA de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2763/24 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GOJ281, obrante a Fs. 21 del Expediente N° 4327-M-2023, presentada por la Sra. MERCEDES CIARLANTINI en su carácter de cotitular del automóvil, N° de CUIL 27-12543032-0, con domicilio en la Avda. Int. Arnoidi N° 401, 5° F, Edificio 5, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la Ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la Ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 22 del Expediente N° 4327-M-2023, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el mes de enero de 2034, de MERCEDES CIARLANTINI, cotitular del vehículo;

Que a Fs. 26 del Expediente N° 4327-M-2023, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GOJ281, resultando la solicitante cotitular del mismo;

Que a Fs. 34 del Expediente N° 4327-M-2023, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 36 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de julio del corriente a junio del año 2025."

POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2024, hasta el mes de JUNIO de 2025, al vehículo patente N° GOJ281, propiedad de la Sra. MERCEDES CIARLANTINI.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a la Sra. MERCEDES CIARLANTINI de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2762/24 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio GMV583, obrante a Fs. 88 del Expediente N° 4250/18, presentada por la Sra. MÓNICA PATRICIA COBO en su carácter de madre del titular del automóvil, N° de CUIL 23-14213686-4, con domicilio en la calle Carlos Casares N° 2900, 3° A, Ed. 111, de la localidad y partido de San Fernando;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 91 del Expediente N° 4250/18, obra el Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio GMV583, a nombre de Fernando Daniel Morales;

Que a Fs. 93 del Expediente N° 4250/18, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 16/04/2030, de Mónica Patricia Cobo, madre del titular del vehículo, cuyo vínculo está acreditado a fs. 92;

Que a Fs. 110, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de febrero del corriente hasta enero del año 2025."

POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- EXIMIR del pago del impuesto a los Automotores desde el mes de FEBRERO de 2024 hasta el mes de ENERO de 2025, al vehículo patente GMV583, propiedad del Sr. FERNANDO DANIEL MORALES.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos impositivos o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar a los interesados de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2761/24 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

Las solicitudes de eximición del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 7832/22, 8199/22, 8853/22, 8854/22, 8915/22, 8938/22, 9160/22, 9732/22, 9893/22, 9968/22, 10253/22, 10473/22 y 4124/23;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exige, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;  
Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 100% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;  
Que en los expedientes mencionados se han cumplido con los requisitos y se ha presentado la documentación correspondiente en tiempo y forma;  
Que el Área de Liquidaciones de Tributos dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024.

POR ELLO,

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción V, Sección C, Fracción XIV A, Parcela 12 A, Cuenta N° 6836/00000, tramitado por expediente N° 7832/22, subsidio de \$ 357.059,78;

Circunscripción III, Sección A, Manzana 14, Parcela 1 A, Polígono 08-19, UF 171, Cuenta N° 2768/00819, tramitado por expediente N° 8199/22, subsidio de \$ 123.251,52;

Circunscripción I, Sección A, Manzana 28, Parcela 22 C, Polígono 00-01, UF 1, Cuenta N° 38201/00001, tramitado por expediente N° 8853/22, subsidio de \$ 196.209,92;

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 71, Parcela 13, Cuenta N° 26200/00000, tramitado por expediente N° 8854/22, subsidio de \$ 105.681,46;

Circunscripción I, Sección A, Manzana 58, Parcela 19, Polígono 03-04, UF 21, Cuenta N° 1299/00304, tramitado por expediente N° 8915/22, subsidio de \$ 146.039,16;

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 61, Parcela 7 A, Cuenta N° 8618/00000, tramitado por expediente N° 8938/22, subsidio de \$ 188.700,00;

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 48, Parcela 4 C, Cuenta N° 11277/00000, tramitado por expediente N° 9160/22, subsidio de \$ 113.240,62;

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 25, Parcela 2 A, Cuenta N° 7692/00000, tramitado por expediente N° 9732/22, subsidio de \$ 213.900,00;

Circunscripción I, Sección A, Manzana 38, Parcela 10 B, Polígono 03-05, UF 21, Cuenta N° 20969/00305, tramitado por expediente N° 9893/22, subsidio de \$ 132.162,28;

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 35, Parcela 14 A, Polígono 05-03, UF 20, Cuenta N° 7968/00503, tramitado por expediente N° 9968/22, subsidio de \$ 149.507,94;

Circunscripción VII, Sección M, Manzana 23, Parcela 8, Cuenta N° 27648/00000, tramitado por expediente N° 10253/22, subsidio de \$ 789.828,80;

Circunscripción VII, Sección H, Manzana 136, Parcela 2, Polígono 00-02, Cuenta N° 38688/00002, tramitado por expediente N° 10473/22, subsidio de \$ 98.929,60;

Circunscripción I, Sección A, Manzana 33, Parcela 18 A, Polígono 01-01, UF 2, Cuenta N° 746/00101, tramitado por expediente N° 4124/23, subsidio de \$ 145.674,00.

Artículo 2°.- Los subsidios otorgados en el artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0 ayuda sociales a personas.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 2760/24 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las solicitudes de eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas presentadas por los peticionantes, obrantes en los expedientes N° 9734/22, 9738/22, 9895/22, 9897/22, 9967/22, 9970/22, 10086/22, 10222/22, 10224/22, 10228/22, 10372/22, 10377/22, 10469/22 y 10575/22;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023 establece la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas mediante subsidio destinado a cancelar un porcentaje del importe anual de la obligación tributaria que se exime, ya sea en forma parcial o total;

Que el Área de Relación con Entidades Intermedias informa que lo solicitado por los peticionantes se encuadra en lo estipulado por el punto VI del Artículo N° 84 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/2023;

Que por aplicación de la mencionada norma, corresponde otorgar a los peticionantes el 50% del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024;

Que en los expedientes citados obra la planilla de exención del pago de la Tasa de Servicios Generales y Conexas para Jubilados y Pensionados, acreditando que los recurrentes han completado en tiempo y forma la presentación de la documentación para el otorgamiento del beneficio;

Que el Área de Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, informa los importes a subsidiar de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondientes al año 2024.

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas para el año 2024 de los inmuebles denominados catastralmente:

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 94, Parcela 6, Cuenta N° 26776/00000, tramitado por expediente N° 9734/22, subsidio de \$ 61.255,94;

Circunscripción V, Sección B, Manzana 61, Parcela 9, Polígono 00-02, UF 2, Cuenta N° 5351/00002, tramitado por expediente N° 9738/22, subsidio de \$ 99.365,94;

Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcela 10, Cuenta N° 316/00000, tramitado por expediente N° 9895/22, subsidio de \$ 130.860,50;

Circunscripción VII, Sección B, Manzana 49, Parcela 12, Cuenta N° 11310/00000, tramitado por expediente N° 9897/22, subsidio de \$ 62.566,28;

Circunscripción I, Sección A, Manzana 34, Parcela 3 F, Polígono 09-08, UF 76, Cuenta N° 33244/00908, tramitado por expediente N° 9967/22, subsidio de \$ 60.237,00;

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 80, Parcela 16, Cuenta N° 9115/00000, tramitado por expediente N° 9970/22, subsidio de \$ 104.380,66;

Circunscripción V, Sección C, Manzana 73, Parcela 1, Cuenta N° 5633/00000, tramitado por expediente N° 10086/22, subsidio de \$ 229.502,66;

Circunscripción V, Sección A, Manzana 96, Parcela 2, Cuenta N° 5984/00000, tramitado por expediente N° 10222/22, subsidio de \$ 166.959,70;

Circunscripción VII, Sección L, Manzana 103, Parcela 5, Cuenta N° 27013/00000, tramitado por expediente N° 10224/22, subsidio de \$ 45.980,06;

Circunscripción I, Sección A, Manzana 49, Parcela 7 C, Polígono 06-01, UF 24, Cuenta N° 32622/00601, tramitado por expediente N° 10228/22, subsidio de \$ 66.578,24;

Circunscripción I, Sección A, Manzana 28, Parcela 12 A, Polígono 05-01, UF 48, Cuenta N° 617/00501, tramitado por expediente N° 10372/22, subsidio de \$ 123.898,38;

Circunscripción VI, Sección A, Manzana 56, Parcela 3 B, Polígono 08-03, UF 24, Cuenta N° 8483/00803, tramitado por expediente N° 10377/22, subsidio de \$ 99.414,34;

Circunscripción III, Sección A, Manzana 12, Parcela 6 B, Cuenta N° 2726/00000, tramitado por expediente N° 10469/22, subsidio de \$ 106.950,00;

Circunscripción V, Sección A, Manzana 1, Parcela 8A, Cuenta N° 4194/00000, tramitado por expediente N° 10575/22, subsidio de \$ 196.061,22.

Artículo 2°.- Los subsidios otorgados en el artículo 1° serán destinados exclusivamente al pago de las Tasas por Servicios Generales y Conexas.

Artículo 3°.- Los presentes subsidios otorgados serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de Gastos vigente 1.1.1.01.03.0.0.0; fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.4.0, Ayuda social a personas.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a los peticionantes en un plazo de 10 (diez) días hábiles, entregándoles copia fiel del decreto.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Liquidaciones de Tributos, el Área de Relación con Entidades Intermedias, la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA OFICINA DE DESPACHOS Y DECRETOS**

**DECRETO 2759/24 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la OBRA AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO N° 3 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto correspondiente al llamado de la Licitación Pública N° 46/24, convocado para el día 9 de septiembre de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación de la AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO N° 3 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L., por cumplir con todas las exigencias y por resultar económicamente más ventajosa para los intereses de la comuna;

POR ELLO:

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR a la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L. la AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO N° 3 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, por un monto de \$ 446.914.222,00 (cuatrocientos cuarenta y seis millones novecientos catorce mil doscientos veintidós pesos con 00/100), en todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 46/2024, obrante en el expediente N° 2024-M-7020.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2758/24 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de contenedores de residuos - Secretaría de Higiene Urbana y Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el acto de Licitación Privada N° 107/2024, convocado el día 16 de agosto de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a las firmas CONTENUR CONTENEDORES S.A. y SISTEMAS URBANOS S.A. - Secretaría de Higiene Urbana y Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: ADJUDICAR la compra de contenedores de residuos a las firmas:

CONTENUR CONTENEDORES S.A.: los ítems N° 2, N° 3 y N° 4 por un monto total de \$38.380.000,00 (pesos treinta y ocho millones trescientos ochenta mil con 00/100).

SISTEMAS URBANOS S.A.: el ítem N° 1 por un monto total de \$7.477.500,00 (pesos siete millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana y la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2757/24 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de mantenimiento y reparación de veredas - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de mantenimiento y reparación de veredas;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1º: ADJUDICAR el servicio de mantenimiento y reparación de veredas a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA por un monto de hasta \$43.500.000,00 (pesos cuarenta y tres millones quinientos mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2755/24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle ARENALES N° 2363 de este Partido, propiedad de ALTAMIRANO JOSE LUIS, al mes de ABRIL de 2024;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por DECRETO N° 2341/2021 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE a un establecimiento con el rubro (7963) QUIOSCO, sito en la calle ARENALES N° 2363 de este Partido, propiedad de ALTAMIRANO JOSE LUIS;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL de 2024;

Que por DECRETO N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

**DECRETA:**

Artículo 1º: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle ARENALES N° 2363 de este Partido, propiedad de ALTAMIRANO JOSE LUIS, al mes de ABRIL de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2º: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2754/24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

Que el Sr. LIFRIERI OMAR MARIO ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1989/1997 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2080 de este Partido, que gira con el rubro (7321) CERRAJERÍA, propiedad de LIFRIERI OMAR MARIO;

Que por Decreto N° 1086/2019 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACIÓN del establecimiento en cuestión;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA:**

Artículo 1º: DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 1086/2019 de fecha 22 de abril

del año 2019 a nombre de LIFRIERI OMAR MARIO, que seguirá funcionando con el rubro (7321) CERRAJERÍA, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2080 de este Partido.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°: REGISTRAR, PUBLICAR y NOTIFICAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y al Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2753/24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El informe de la Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de PEDRAZA VALERIA ELIZABETH;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2211/2018 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 205 de este Partido, a nombre de PEDRAZA VALERIA ELIZABETH;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°: PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN del comercio sito en la calle ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 205 de este Partido, a nombre de PEDRAZA VALERIA ELIZABETH o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°: NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2752/24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de SILVA BERNABE INOCENCIO;

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1289/97 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 1 de este Partido, a nombre de SILVA BERNABE INOCENCIO; Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes; Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilidadación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle AV. PTE. PERON N° 1 de este Partido, a nombre de SILVA BERNABE INOCENCIO o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2751/24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2;

Y CONSIDERANDO:

Que la intervención para hacer uso correcto de los laboratorios de ciencias y cocina dará seguridad y calidad a los proyectos pedagógicos, y para ello se requiere la reposición de las instalaciones en dos mesas de laboratorio de cocina y dos mesas en el laboratorio de ciencias.

Que, por lo tanto, se requiere proceder a la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la realización de los trabajos requeridos en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la realización de los trabajos requeridos en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2750/24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.650/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 22 de agosto de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Ceremonial y quien que correspondan...

ORDENANZA N° 13650/24

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a la Ley Provincial N° 15.491, que da marco legal al tratamiento de la enfermedad llamada "Endometriosis", en el ámbito de la Municipalidad de San Fernando, con el objetivo de garantizar el derecho a la salud y el acceso a una atención integral y de calidad a las personas menstruales que padecen endometriosis.

ARTÍCULO 2°: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2749/24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.649/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 22 de agosto de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y quien que correspondan.

ORDENANZA N° 13649/24

ARTÍCULO 1°.- PROCEDE a la confección e implementación de 72 pictogramas de comunicación aumentativa y alterna por parte de la Empresa Ciudad de San Fernando S.A. para su utilización en toda la línea de colectivos 710.

ARTÍCULO 2°.- DIMENSIONES: Establézcase como medidas de los pictogramas 15 cm por 40 cm.

ARTÍCULO 3°.- Los mismos deberán estar instalados en las puertas de ascenso y descenso y deberán contar con las siguientes leyendas:

Saludo

Agarro la sube

Apoyo la tarjeta para pagar

Viajo parado o me siento

Cuando se acerca la parada

Toco timbre

Espero que se abra la puerta

Bajo del colectivo

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que deriven de dicha confección e implementación serán imputados en la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- La reposición y el mantenimiento estarán a cargo del Municipio de San Fernando.

ARTÍCULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2748/24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.648/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 22 de

agosto de 2.024,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Privada y Coordinación, la Dirección General de Cultura y Ceremonial y quienes correspondan.

ORDENANZA N° 13.648/24

ARTÍCULO 1°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a otorgar 7 (siete) premios a los seleccionados que surjan del concurso "XXIX SALÓN PRIMAVERA", según el siguiente detalle:

1° Premio Pintura: \$100.000.- (pesos cien mil)

1° Premio Grabado: \$100.000.- (pesos cien mil)

1° Premio Dibujo: \$100.000.- (pesos cien mil)

2° Premio Pintura: \$70.000.- (pesos setenta mil)

2° Premio Grabado: \$70.000.- (pesos setenta mil)

2° Premio Dibujo: \$70.000.- (pesos setenta mil)

Premiación al Artista Local: \$100.000.- (pesos cien mil)

ARTÍCULO 2°.- Los fondos para atender las erogaciones autorizadas en el Artículo 1° serán imputados a la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos vigente:

Fuente de Financiamiento 110

Código del Bien o Servicio: 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2747/24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 13.647/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 22 de agosto de 2024,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública y quien que correspondan.

ORDENANZA N° 13.647/24

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio entre Boehringer Ingelheim S.A. y la Municipalidad de San Fernando, denominado CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, que tiene por objeto "acordar la ejecución y coordinar acciones tendientes al fortalecimiento del sistema Provincial de Salud, capacitando unidades de salud, como centros de referencia y tratamiento de Accidentes Cerebro Vasculares (ACV)".

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2746/24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.646/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 22 de agosto de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública y quien que correspondan.

ORDENANZA N° 13.646/24

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio entre el Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación H. A. Barceló y la Municipalidad de San Fernando, denominado MARCO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA BIOMÉTRICA ARGENTINA (Ejecución de Proyecto de Investigación, Docencia).

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2745/24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.645/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 22 de agosto de 2.024, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Catastro y Agrimensura, la Secretaría Privada y de Coordinación, la Dirección General de Comunicación Social, Prensa y Difusión, la Secretaría de Salud Pública y quien que correspondan.

ORDENANZA N° 13645/24

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar una placa en el edificio de la Unidad de Diagnóstico 27, sito en la calle 25 de Mayo 2290 de San Fernando, a nombre de Dr. Guillermo José Rujana (1953 - 2023), Director del Centro de Salud 27 - Médico del Barrio y Militante de la Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2744/24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 13.644/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 22 de agosto de 2024,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar, registrar y publicar la Ordenanza Municipal N° 13.644/2024.

ARTÍCULO 2°.- Tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Dirección General de Aprobación y Control de Obras Particulares y quienes correspondan.

ORDENANZA N° 13644/24

ARTÍCULO 1°.- DETERMINESE la zona cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I – Sección A – Manzana 32, es decir el Área conformada por las calles Constitución , Sarmiento y Madero, con excepción de los predios frentistas de la Avda. Perón, como zona de reserva, no permitiéndose la autorización de una tipo de construcción nueva en altura.

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2743/24 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.642/2.024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 22 de agosto de 2.024,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Promulgar, registrar, publicar y tomar conocimiento de la Secretaría de Privada y Coordinación, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quienes correspondan.

ORDENANZA N° 13642/24

ARTÍCULO 1°.- Convalidase el permiso de Uso Precario y Gratuito, firmado entre la Municipalidad de San Fernando y la Universidad Nacional del Delta (UNDELTA), con fecha 13 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2742/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por FERNANDEZ FRANCISCO MARTIN, con fecha MAYO DE 2024, referente al comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4040 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 181/20 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA a un comercio con los rubros (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA y (7321) CERRAJERÍA, sito en la calle CARLOS CASARES N° 4040 de este Partido, propiedad de FERNANDEZ FRANCISCO MARTIN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II, Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son

delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 4040 de este Partido, propiedad de FERNANDEZ FRANCISCO MARTIN, al mes de MAYO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2741/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por CABRERA SALAS ELSA (en carácter de titular del inmueble), con fecha ABRIL de 2024, referente al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3800 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 418/20 se procedió a HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA un comercio con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, (8303) CAFETERÍA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3800 de este Partido, propiedad de SALINA GONZALEZ ILSA ISABEL;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL de 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II, Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3800 de este Partido, propiedad de SALINA GONZALEZ ILSA ISABEL, al mes de ABRIL de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2740/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO: Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, por medio de la cual el postulante es considerado APTO.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- DESIGNAR a Eduardo Javier DE DOMINICCI, DNI N°: 26.674.152, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$359.000,10 (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean

impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- Registrar, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2739/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe emanado del Área de Medicina Laboral considera al postulante como APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones son otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Leandro David CEBALLO - M.I.N°: 38.703.245, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 359.000,10.- (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero sobre la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento de la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2738/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe emanado del Área de Medicina Laboral considera al postulante como APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones son otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Lucía Geraldine PELOZO - M.I.N°: 50.368.407, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 359.000,10.- (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero sobre la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento de la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2737/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe emanado del Área de Medicina Laboral considera al postulante como APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones son otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Joaquín Joel BRANCA - M.I.N°: 44.522.140, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 359.000,10.- (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero sobre la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento de la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2736/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe emanado del Área de Medicina Laboral considera al postulante como APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones son otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Karen Magalí VARGAS - M.I.N°: 44.002.302, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 359.000,10.- (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con

diez centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero sobre la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento de la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2735/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe emanado del Área de Medicina Laboral considera al postulante como APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones son otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Damaris Libe LUJAN - M.I.N°: 39.853.994, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 359.000,10.- (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero sobre la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento de la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2734/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Privada y de Coordinación solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

Que el informe emanado del Área de Medicina Laboral considera al postulante como APTO.

Que la providencia emitida por el Área de Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones son otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia

de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Néstor Omar ARBELO - M.I.N°: 28.436.688, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 359.000,10.- (pesos trescientos cincuenta y nueve mil con diez centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaría Privada y de Coordinación.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero sobre la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento de la Secretaría Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2733/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones de inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Que el informe emitido por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral encuentra al agente a designar como APTO.

Que la providencia emanada del Área de Administración de Personal solicita la confección del acto administrativo a fin de proceder a designar al agente en cuestión.

Que la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015, aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que las atribuciones son otorgadas por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Julio Daniel GOMEZ SANCHEZ - M.I. N° 22.689.877, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, con un importe mensual de \$ 449.717,43.- (pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos diecisiete con cuarenta y tres centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2024, quien cumplirá funciones de inspector en la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente sobre la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento del Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2732/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El pedido solicitado por la Parroquia Nuestra Señora de Aránzazu, por el párroco Daniel Díaz a fs. 1;

Y CONSIDERANDO:

Que la Parroquia ha estado trabajando en la revalorización de la belleza arquitectónica de la misma.

Que, con el fin de continuar con la restauración del templo, se requiere la colaboración del Municipio para realizar la Puesta en Valor de las Luminarias de la Iglesia.

Que para la Puesta en Valor de las Luminarias será necesario contratar a la empresa Neobulding para realizar la comprobación del mal funcionamiento de las luminarias del exterior e interior de la Iglesia Nuestra Señora de Aránzazu.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas de la Municipalidad de San Fernando a realizar la Puesta en Valor de las Luminarias de la Iglesia Nuestra Señora de Aránzazu.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Privada y Coordinación.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento a la Secretaría de Obras e Infraestructura Públicas, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Privada y Coordinación (Interino)

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2731/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el expediente de marras relativos al inmueble designado catastralmente como: I-A-29-5B; identificado con la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 39813/00000; sito en la Avda. Pte. Perón N° 673 del Partido de San Fernando; la Ley Orgánica de las Municipalidades, promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones; la Ordenanza Fiscal vigente; el Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita, además, el perfeccionamiento catastral respecto del inmueble identificado como I-A-29-5B, Partida Inmobiliaria N° 60307;

Que a Fs. 4/5, obra la documentación de la que se desprende que en ARBA el inmueble identificado catastralmente como I-A-29-5B, está dividido en 20 unidades funcionales y 16 unidades complementarias;

Que a Fs. 17, el Área de Liquidaciones de Tributos, opina que correspondería dividir la cuenta inmueble N° 39813/00000 en 20 unidades funcionales y 16 unidades complementarias, desde el mes de agosto de 2024;

Que a Fs. 18, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha opinado que "...correspondería proceder a dividir la cuenta N° 39813/00000, con nomenclatura catastral I-A-29-5B, en 20 unidades funcionales y 16 unidades complementarias, liquidando la Tasa por Servicios Generales y Conexas a partir de agosto del 2024";

Que la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a acceder a lo solicitado;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades emanadas del artículo 182° de la Ley Orgánica de las Municipalidades promulgada por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificaciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DIVIDIR la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas N° 39813/00000, correspondiente al inmueble identificado catastralmente como I-A-29-5B, Partida Inmobiliaria N° 60307, a partir del mes de agosto de 2024, de acuerdo a las especificaciones del considerando.

Artículo 2°.- LIQUIDAR las cuentas de la Tasa por Servicios Generales, Equipamiento para la Seguridad y Conexas, que surjan de la aplicación del Artículo 1° del presente Decreto, a partir del mes de agosto de 2024.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar al Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos dependientes de esta Secretaría, notificar y archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2730/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El estado de salud del niño Cejas Simón Lautaro, DNI 70.210.541, detallado en el expediente Municipal N° 6954, referente al Subsidio para Ayuda Social a Personas, y la nota obrante a fs. 2 solicitando el mismo;

Y CONSIDERANDO:

Que el estado del paciente es crítico y necesita con urgencia insumos para la internación domiciliaria, de acuerdo con las constancias obrantes en el presente expediente.

Que existe una situación de vulnerabilidad económica en la familia, lo que les impide cubrir los costos de dichos insumos, y acceder a estos mejorará la calidad de vida del niño.

Que para verificar lo expresado, la Dirección General de Asistencia Directa confeccionó informes sociales que reflejan la situación económica de la familia Acuña-Cejas, según consta en fs. 3 a 9 de las presentes actuaciones.

Que es deber de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente velar por el bienestar de los vecinos del Distrito.

Que el Municipio de San Fernando acompaña y asiste a familias en situación de vulnerabilidad y emergencia a través de la entrega de subsidios destinados a Ayudas Sociales a Personas.

Que asimismo se cuenta con la partida presupuestaria para atender el gasto solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR un subsidio en insumos hospitalarios para cubrir un período de seis meses, por la suma

de hasta \$600.000.- (Pesos seiscientos mil), por única vez, en concepto de Ayuda Social a Personas, a la Sra. Acuña, Lorena Vanesa, DNI 26.752.786, como responsable y en representación de su nieto Cejas Simón Lautaro, DNI 70.210.541.

Artículo 2°.- El gasto originado por el subsidio descrito en el artículo primero deberá imputarse a la partida correspondiente 1.1.1.01.22.000-16.09 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 - 5.1.4. - Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 4°.- Registrar, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2729/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana, a Fs. 4 y Fs. 5, y el informe emitido por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a Fs. 11 del Expte. N° 7259/24,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación se origina por los ingresos generados en la partida 1.2.1.01.05 correspondiente a la Tasa de Equipamiento para Seguridad (Afectado), donde de la proyección de los mismos, surge que los ingresos superarán el Cálculo de Recursos proyectados para el año 2024;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AMPLIAR las siguientes partidas del Cálculo de Recursos vigente por el monto que se indica:

Subjurisdicción	Partida presupuestaria	F.F.	Denominación	Importe
1110103000	1.2.1.01.05	131	Tasa de Equipamiento para Seguridad (AFECTADO)	\$ 883.000.000,00
<b>TOTAL FF 110</b>				<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL FF 131</b>				<b>\$ 883.000.000,00</b>
<b>TOTAL FF 132</b>				<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL FF 133</b>				<b>\$ 0,00</b>
<b>TOTAL FF 141</b>				<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL GRAL.:</b>				<b>\$ 883.000.000,00</b>

Artículo 2°: CREAR las siguientes Partida en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objet o de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 05 00	131	2.5.5	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 2.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	4.2.2	Construcciones en bienes de dominio público	\$ 20.000.000,00
<b>TOTAL FF 110</b>					<b>\$ 0,00</b>
<b>TOTAL FF 131</b>					<b>\$ 22.000.000,00</b>
<b>TOTAL FF 132</b>					<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL FF 133</b>					<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL FF 141</b>					<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$ 22.000.000,00</b>

Artículo 3°: AMPLIAR las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 05 00	131	1.2.4	Otros gastos en personal	\$ 300.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.2.9	Otros	\$ 5.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.7.4	Estructuras metálicas acabadas	\$ 35.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.7.9	Otros	\$ 2.000.000,00

1110109000	01 05 00	131	2.9.1	Elementos de limpieza	\$ 2.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos	\$ 50.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 100.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 30.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.3.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos	\$ 110.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.3.9	Otros	\$ 10.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.4.6	De informática y sistemas computarizados	\$ 6.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.9.3	Servicios de vigilancia	\$ 180.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	4.3.7	Equipo de oficina y muebles	\$ 30.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	4.3.8	Herramientas y repuestos mayores	\$ 3.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	4.4.0	Equipo de seguridad	\$ 10.000.000,00
<b>TOTAL FF 110:</b>					<b>\$ 0,00</b>
<b>TOTAL FF 131:</b>					<b>\$</b>
<b>TOTAL FF 132:</b>					<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL FF 133:</b>					<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL FF 141:</b>					<b>\$ 0,00</b>
<b>TOTAL GRAL.:</b>					<b>\$ 873.000.000,00</b>

Artículo 4°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3°, serán tomados de las economías de las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican;

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 05 00	131	2.9.9	Otros	\$ 8.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.5.1	Transporte	\$ 4.000.000,00
<b>TOTAL FF 110:</b>					<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL FF 131:</b>					<b>\$ 12.000.000,00</b>
<b>TOTAL FF 132:</b>					<b>\$ 0,00</b>
<b>TOTAL FF 133:</b>					<b>\$ 0,00</b>
<b>TOTAL FF 141:</b>					<b>\$0,00</b>
<b>TOTAL GRAL.:</b>					<b>\$ 12.000.000,00</b>

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 6°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### DECRETO 2728/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTO:

La presentación requerida por las autoridades del Club Atlético Tigre, sito en la Avenida Presente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.628/50 esquina Guido Spano N° 1.099 del Partido de San Fernando, por la cual solicitan se extienda la autorización correspondiente para su funcionamiento sujeto a la ocupación máxima para eventos a partir del 1 de octubre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que el Club Atlético Tigre deberá presentar en el plazo de 120 (ciento veinte) días en la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública del Municipio de San Fernando, un estudio técnico de las características dinámicas de las construcciones edilicias desde el punto de vista de la seguridad estructural, con el objetivo de determinar las características y los problemas típicos comunes a este tipo de estructuras, a fin de establecer criterios que contribuyan al cálculo estructural y a la capacidad de público a ingresar.

Que el Club no cuenta con los planos aprobados por el Municipio para poder otorgar la habilitación definitiva del estadio.

Que en virtud de lo expresado, corresponde otorgar un permiso provisorio para el funcionamiento del estadio hasta que se cumpla con la presentación de la documentación solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA**

Artículo 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE el Estadio del Club Atlético Tigre, sito en la Avenida Presente Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 2.628/50 esquina Guido Spano N° 1.099 del Partido de San Fernando, desde el 1 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- Dicho funcionamiento queda sujeto a la siguiente ocupación máxima:

Tribuna Superior sobre Av. Pte. Perón: 7.500 personas;

Tribuna Inferior sobre Pte. Perón: 2.000 personas;

Tribuna Lateral Noroeste: 5.500 personas;

Tribuna Visitante: 5.000 personas;

Tribuna Platea: 2.000 personas en su capacidad total.

Artículo 3°.- Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Club Atlético Tigre y de los organismos provinciales pertinentes el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de seguridad deportiva.

Artículo 4°.- DEROGAR toda otra normativa que se contraponga al presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Gobierno. Notifíquese de lo dispuesto a la Agencia de Prevención de la Violencia en el Deporte, al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y a quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2727/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE MALLAS Y VARILLAS DE HIERRO.

**CONSIDERANDO:**

Que el acto de Licitación Privada convocado el día 10 de septiembre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma CHAPAFERRO S.A. por la adquisición de mallas y varillas de hierro, por cumplir con todas las exigencias y ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE MALLAS Y VARILLAS DE HIERRO a la firma CHAPAFERRO S.A. por un monto total de \$27.654.850,00 (pesos veintisiete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta con 00/100), de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 6517/2024.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2726/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO para la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

**CONSIDERANDO:**

Que el acto de Licitación Pública convocado el día 9 de septiembre de 2024, contó con la intervención de dos firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A. por la adquisición de hormigón elaborado, por cumplir con todas las exigencias y ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

**DECRETA:**

Artículo 1°.- ADJUDICAR la ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO a la firma C&E CONSTRUCCIONES S.A. por un monto total de \$1.000.000.000,00 (pesos mil millones con 00/100), de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N° 6745/2024.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2725/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al servicio de reparación de vereda en calle Santa Catalina y Uruguay - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de realizar el servicio de reparación de la vereda en la calle Santa Catalina y Uruguay,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones,

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 11) de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el servicio de reparación de vereda en la calle Santa Catalina y Uruguay a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO INDEPENDENCIA ECONÓMICA LTDA. por un monto de hasta \$19.975.000,00 (pesos diecinueve millones novecientos setenta y cinco mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2724/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de viandas para el Hospital San Cayetano - Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Licitación Privada N°115/2024 convocado el día 10 de septiembre de 2024, contó con la intervención de cuatro firmas,

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma SANO Y BUENO CATERING SA para la adquisición de viandas para el Hospital San Cayetano, Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- ADJUDICAR la adquisición de viandas para el Hospital San Cayetano a la firma SANO Y BUENO CATERING SA por un monto total de \$40.542.880,00.- (pesos cuarenta millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2024-M-6793.

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Salud Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Dr. Marcelo Campos – Secretario de Salud Pública

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2723/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la reparación del vehículo Iveco Tector Attack 170E22, dominio OMU 863 - Secretaría de Higiene Urbana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Higiene Urbana de proceder con la reparación del vehículo Iveco Tector Attack 170E22, dominio OMU 863,

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones,

Lo dispuesto por el Artículo 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la reparación del vehículo Iveco Tector Attack 170E22, dominio OMU 863, a la firma IVECAM S.A. por un monto total de \$5.842.223,26 (pesos cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil doscientos veintitrés con 26/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Higiene Urbana.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, y tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Martín Galera – Secretario de Higiene Urbana

**DECRETO 2722/24 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MOYANO ALEJANDRO ESTEBAN (propietario del inmueble), con fecha marzo de 2024, referente al comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 5495 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1658/23 se procedió a AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO de un comercio con el rubro (8341) PELUQUERÍA Y SALONES DE BELLEZA, sito en la calle Av. Avellaneda N° 5495 de este Partido, propiedad de MOYANO VESICA SOLEDAD;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de febrero de 2024, según la presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 5495 de este Partido, propiedad de Moyano Yesica Soledad, al mes de febrero de 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2721/24 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ALVAREZ MARCELO ALEJANDRO (en carácter de socio), con fecha abril DE 2024, referente al comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 647 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1364/02 se procedió HABILITAR un comercio con los rubros (7071) VENTA DE GALLETITAS Y GOLOSINAS (7921) LIBRERÍA (7121) VENTA DE CARTERAS GUANTES Y FANTASIAS (7906) PERFUMERIA (7938) VENTA DE PLANTAS (7301) FERRETERIA (7111) VENTA DE ROPA (7251) BAZAR Y MENAJE (7943) VENTA DE REGALOS (7951) VENTA DE BICICLETAS Y RODADOS (7966) JUGUETERIA (7971) ARTICULOS DE PLASTICO (7131) VENTA DE CALZADO, sito en la calle CONSTITUCION N° 647 de este Partido, propiedad de SAMUGA S.R.L.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de ABRIL de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 647 de este Partido, propiedad de SAMUGA S.R.L. al mes de ABRIL de 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2720/24 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de GENOVESE SILVANA ANTONELLA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1260/2019 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1728 (LOCAL 5) de este Partido, a nombre de GENOVESE SILVANA ANTONELLA;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION: al comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1728 (LOCAL 5) de este Partido, a nombre de GENOVESE SILVANA ANTONELLA o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.-

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2719/24 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Que la Sra. ROBLES BEATRIZ LILIANA se encuentra regularizando la deuda que mantenía con la Comuna mediante el Convenio N° 284712, referente a la deuda por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del legajo N° 20872;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 93/16 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2401 de este Partido, que gira con los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA, propiedad de ROBLES BEATRIZ LILIANA;

Que por Decreto N° 1368/24 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACION del establecimiento en cuestión;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente y el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 1368/24 de fecha 06 de mayo del 2024 a nombre de ROBLES BEATRIZ LILIANA, que seguirá funcionando con los rubros (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA sito en la calle AV. SOBREMONTÉ N° 2401 de este Partido.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2718/24 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por TRANS-COST S.R.L. (CUIT: 30-70734431-4) del comercio sito en la calle MALVINAS

ARGENTINAS N° 2197 de este Partido, que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871) (8521) GARAJE;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23958 para una habilitación a nombre de TRANS-COST S.R.L. (CUIT: 30-70734431-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TRANS-COST S.R.L. (CUIT: 30-70734431-4) sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2197 de este Partido, que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871) (8521) GARAJE.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3365900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24584

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TRANS-COST S.R.L. (CUIT: 30-70734431-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2717/24 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Que la Sra. CIMINO VERONICA MARCELA (CUIT: 27-21771062-1) ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna, referente al comercio sito en la calle LA VALLE N° 1110 de este Partido, que gira con el rubro (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 2575/2017 se menciona que "...La habilitación está CONDICIONADA al cumplimiento del convenio N° 238543 (Vto.: 12/2017) referente a la deuda que registraba por la Tasa de Servicios Generales. Cuenta N° 1114/00001... ", y en el Artículo 5° se dispone que: "...El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-";

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;  
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR EN FORMA DEFINITIVA el comercio propiedad de CIMINO VERONICA MARCELA (CUIT: 27-21771062-1) sito en la calle LAVALLE N° 1110 de este Partido, que gira con el rubro (7101) VENTA DE TEJIDOS EN GENERAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 111400001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21672

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de CIMINO VERONICA MARCELA (CUIT: 27-21771062-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2715/24 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de sonido e iluminación y efectos para los eventos de gimnasia y patín artístico. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°113/2.024 convocado el día 06 de septiembre de 2.024, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma NEW GATE SRL al servicio de sonido e iluminación y efectos para los eventos de gimnasia y patín artístico. Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR al servicio de sonido e iluminación y efectos para los eventos de gimnasia y patín artístico a la firma NEW GATE SRL por un monto total de \$48.840.000,00.- (pesos cuarenta y ocho millones ochocientos cuarenta mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Deportes.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Deportes, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Prof. Carlos Traverso – Secretario de Deportes

**DECRETO 2714/24 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por VICENS OMAR ENRIQUE (en carácter de presidente de la sociedad), con fecha MARZO DE 2024, referente al comercio sito en la calle URCOLA N° 63 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3357/22 se procedió AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, sito en la calle URCOLA N° 63 de este Partido, propiedad de M Y M FIBROFACIL S.A.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle URCOLA N° 63 de este Partido, propiedad de M Y M FIBROFACIL S.A. al mes de MARZO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2713/24 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por LATORRE CARLOS RUBEN, con fecha FEBRERO DE 2023, referente al comercio sito en la calle LAS HERAS N° 2073 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 401/00 se procedió AUTORIZAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD a un comercio con el rubro (2501) ASERRADERO, sito en la calle LAS HERAS N° 2073 de este Partido, propiedad de LATORRE CARLOS RUBEN;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de FEBRERO DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I Capítulo IV art. 22°, Título II - Capítulo III art. 114° y Título I Capítulo X art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle LAS HERAS N° 2073 de este Partido, propiedad de LATORRE CARLOS RUBEN al mes de FEBRERO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2712/24 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de TASARES MARTINEZ FELIPE EZEQUIEL (CUIT: 23-32216008-9) del comercio sito en URUGUAY N° 4995 de este Partido que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 902/2010 se procedió a DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto N° 412/96 a fs. 15 del expediente N° 1482/94 y HABILITAR un comercio, a nombre de TARARES JOSE MARCIAL (CUIT: 20-11712567-0), sito en la calle URUGUAY N° 4995/99 de este Partido, que funciona con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21810 para la transferencia del comercio mencionado a favor de TABARES MARTINEZ FELIPE EZEQUIEL (CUIT: 23-32216008-9) se encuentra DENEGADA;

Que por Ordenanza N° 13.605/2024 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, e indica que la correcta dirección es URUGUAY N° 4995;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de TABARES JOSE MARCIAL (CUIT: 20-11712567-0) a favor de TABARES MARTINEZ FELIPE EZEQUIEL (CUIT: 23-32216008-9), sito en la calle URUGUAY N° 4995 de este Partido, que gira con el rubro (3521) CARPINTERIA METALICA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1721400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 16419

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de TASARES MARTINEZ FELIPE EZEQUIEL (CUIT: 23-32216008-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2711/24 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de OCARANZA ADRIAN EDUARDO (CUIT: 20-30162652-6) del comercio sito en AV. N. AVELLANEDA N° 1921 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2308/2018 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de HERNANDEZ FLAVIA SOLEDAD (CUIT: 27-28988811-5), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1921 de este Partido, que funciona con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES; Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-24016 para la transferencia del comercio mencionado a favor de OCARANZA ADRIAN EDUARDO (CUIT: 20-30162652-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de HERNANDEZ FLAVIA SOLEDAD (CUIT: 27-28988811-5) a favor de OCARANZA ADRIAN EDUARDO (CUIT: 20-30162652-6), sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 1921 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7151) VENTA DE ARTICULOS PARA BEBES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la Habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3777100007

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21258

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de OCARANZA ADRIAN EDUARDO (CUIT: 20-30162652-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La Habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2710/24 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**VISTO:**

La solicitud presentada por CASCINI MAURICIO OSCAR (CUIT: 20-23211011-3) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5070 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871);

**Y CONSIDERANDO:**

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22723 para una habilitación a nombre de CASCINI AGUSTIN ARIEL (CUIT: 20-41329267-1), del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5070, con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871), el cual se encuentra en zona de uso ADMISIBLE;

Que se efectuó la consulta de factibilidad N° 2023-22812 para anexo del rubro (9999) SIN DESCRIPCION (RESTAURACION DE AUTOS), la cual resultó DENEGADA;

Que se ha cometido un error involuntario en la titularidad del establecimiento en cuestión y se procedió a realizar la consulta de factibilidad N° 2023-22846 para la habilitación a nombre de CASCINI MAURICIO OSCAR (CUIT: 20-23211011-3), con los rubros (3871) TALLER DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOVILES (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871), la cual dio DENEGADA por encontrarse en

zona de uso NO ADMISIBLE el rubro (3871) TALLER DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOVILES;  
Que por Decreto N° 7776/2024 del Honorable Concejo Deliberante se rechaza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;  
Que el recurrente desiste del rubro (3871) TALLER DE CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOVILES;  
Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;  
Que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;  
Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;  
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO:  
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;  
DECRETA  
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CASCINI MAURICIO OSCAR (CUIT: 20-23211011-3) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5070 de este Partido, que gira con el rubro (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871).  
Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-  
Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:  
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2649600001  
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25039  
Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-  
Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CASCINI MAURICIO OSCAR (CUIT: 20-23211011-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-  
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-  
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-  
Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-  
Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-  
Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-  
Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-  
FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2709/24 DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por DELSOL MARCOS ARNALDO (CUIT: 20-26690928-5) del comercio sito en la calle NTRA. P. DEL UNCAL N° 325 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23808 para una habilitación a nombre de DELSOL MARCOS ARNALDO (CUIT: 20-26690928-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que la actividad desarrollada no encuadra en la Ley N° 11459 de Radicación de Industrias de PBA. No debiendo presentar el Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA);

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de DELSOL MARCOS ARNALDO (CUIT: 20-26690928-5) sito en la calle NTRA. P. DEL UNCAL N° 325 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- La presente Autorización de Funcionamiento tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización de Funcionamiento que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1918300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25501

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento DELSOL MARCOS ARNALDO (CUIT: 20-26690928-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

## **DECRETO 2708/24 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud presentada por RUIZ KEVIN ELIAS (CUIT: 20-45306010-2) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4119 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24010 para una habilitación a nombre de RUIZ KEVIN ELIAS (CUIT: 20-45306010-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.553/23;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RUIZ KEVIN ELIAS (CUIT: 20-45306010-2) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4119 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2506300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25695

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular RUIZ KEVIN ELIAS (CUIT: 20-45306010-2) a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2382/24 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO N° 3 - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando realizó el proyecto de los trabajos a contratar con las especificaciones técnicas requeridas;

Que la presente autorización de llamado a Licitación Pública se enmarca en lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y por el Reglamento de Contabilidad y Disposición de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la OBRA AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO N° 3 de acuerdo a lo proyectado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando para el día 9 de septiembre de 2024 a las 9:00 horas, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.024-M-7.220, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo N° 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Artículo N° 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura

Pública y quien corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2707/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ACCATTOLI ARISTIMUÑO PABLO RICARDO (en carácter de propietario del inmueble), con fecha MARZO DE 2024, referente al comercio sito en la calle LAS HERAS N° 927 de este Partido; Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3068/17 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA POR ORDENANZA N° 6902/98 un comercio con el rubro (3901) FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MATERIAL PLÁSTICO, sito en la calle LAS HERAS N° 927 de este Partido, propiedad de GRUPO MD S.A.;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II, Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle LAS HERAS N° 927 de este Partido, propiedad de GRUPO MD S.A., al mes de MARZO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2677/24 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por BARROSO LORENA ELIZABETH, con fecha DICIEMBRE DE 2023, referente al comercio sito en la calle CARLOS PELLEGRINI N° 2103 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2316/16 se procedió a TRANSFERIR Y DAR DE BAJA EL RUBRO (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA (CON O SIN AUTOSERVICIO) a un comercio que gira con los rubros (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA, BAR LACTEO (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS (TELECENTROS), sito en la calle CARLOS PELLEGRINI N° 2103 de este Partido, propiedad de BARROSO LORENA ELIZABETH;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de DICIEMBRE DE 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, art. 22°, Título II, Capítulo III, art. 114° y Título I, Capítulo X, art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle CARLOS PELLEGRINI N° 2103 de este Partido, propiedad de BARROSO LORENA ELIZABETH, al mes de DICIEMBRE DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2554/24 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.021-M-5.550 relacionado con la obra PUESTA EN VALOR PALACIO OTAMENDI - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de trabajos adicionales para completar la entrega final de la obra;  
Que el Área técnica de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública tomó la debida intervención;  
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: APROBAR la ejecución de los adicionales de trabajos de la obra PUESTA EN VALOR PALACIO OTAMENDI por un monto total de \$ 46.816.746,48 (pesos cuarenta y seis millones ochocientos dieciséis mil setecientos cuarenta y seis con 48/100), a la firma HIT CONSTRUCCIONES S.A., que corresponde al contrato celebrado oportunamente y en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 38/2023, obrante en el expediente N° 2.023-M-4.103, extendiendo el plazo de obra por setenta días.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2559/24 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la OBRA PASEO BARRIO SAN MARTIN - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la firma ANACRI S.A. solicita la ampliación de plazo de obra en 24 días, correspondiente a lluvias y consecuencias de los meses de mayo a julio de 2024.

Que es necesaria la ejecución de trabajos adicionales para completar la entrega final de la obra;  
Que el Área técnica de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública tomó la debida intervención;  
Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: APROBAR la ampliación de 24 días del plazo de la obra "PASEO BARRIO SAN MARTIN" correspondiente a lluvias y consecuencias de los meses de mayo a julio de 2024;

Artículo 2°: APROBAR la ejecución de los adicionales de la obra "PASEO BARRIO SAN MARTIN" por un monto de \$ 10.257.591,51 (pesos diez millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y uno con 51/100) equivalente a 11.596,526453 (once mil quinientos noventa y seis con 526453/100.000) Unidades de Vivienda (UVIS - Ley N° 27.271 y 27.397), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el pliego de Licitación Pública N° 20/2024, obrante en el expediente N° 2.024-M-1.699.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quién corresponda.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 1722/24 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RODRIGUEZ YANINA NOEMI, con fecha MARZO DE 2024, referente al comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 1216 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1347/21 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR, sito en la calle ITUZAINGO N° 1216 de este Partido, propiedad de RODRIGUEZ YANINA NOEMI;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2024, según la fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que "el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma";

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ITUZAINGO N° 1216 de este Partido, propiedad de RODRIGUEZ YANINA NOEMI, al mes de MARZO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1720/24 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle ALVEAR N° 2850 LOCAL 15 de este Partido, propiedad de VERGA NATALIA VERÓNICA, al mes de MARZO DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 2904/2021 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE un establecimiento con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA, (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, sito en la calle ALVEAR N° 2850 LOCAL 15 de este Partido, propiedad de VERGA NATALIA VERÓNICA;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle ALVEAR N° 2850 LOCAL 15 de este Partido, propiedad de VERGA NATALIA VERÓNICA, al mes de MARZO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 1719/24 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024**

VISTO:

El expediente N° 2.024-M-5007, relacionado con lo dispuesto en el Artículo Sexto del Anexo Único de la Resolución N° 04/2024 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 04/2024 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires resuelve aprobar las disposiciones que, como Anexo Único, resultarán de cumplimiento para las Sociedades del Estado (SE) Municipales y las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) Municipales, a efectos de permitir el control externo a cargo del Honorable Tribunal;

Que el Anexo Único de la Resolución, en su Artículo Sexto, establece que el Departamento Ejecutivo deberá, mediante el decreto respectivo, aprobar o desaprobado, total o parcialmente, lo actuado por los administradores o representantes designados por los Departamentos Ejecutivos en las SE/SAPEM Municipales;

Que el mencionado decreto deberá ser remitido a la Delegación del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Consorcio Parque Náutico San Fernando, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) Municipal, remitió oportunamente los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 21, finalizado el 31 de diciembre de 2023;

Que la labor desempeñada por la sociedad aporta desarrollo, crecimiento e inversión en las actividades que lleva adelante para beneficio de la Ciudad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: APROBAR lo actuado por los administradores designados por el Departamento Ejecutivo en el Consorcio Parque Náutico San Fernando, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (SAPEM) Municipal, para el Ejercicio Económico N° 21, finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Contaduría Municipal y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 1874/24 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024**

VISTO:

El vencimiento de la prórroga por el “Servicio de Cremación en el Cementerio Municipal” fijado por el Artículo N° 1 del Decreto N° 2/24, y atento a que el mismo fue renovado de forma continuada con los Decretos N° 525/23, N° 1827/23, N° 2991/23 y N° 1262/24;

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1262/24, de fecha 22 de abril del año 2024, autorizó la prórroga del “Servicio de Cremación en el Cementerio Municipal”;

Que el mismo tiene fecha de vencimiento el día 31 de agosto del corriente año;

Que se encuentra en proceso de tratamiento la nueva Licitación Pública a los fines de conceder el servicio antes referido, que tramita por Expediente Municipal N° 5.815/2024;

Que, atentos los plazos que comporta la gestión antes citada, entendiéndose lo complejo del mismo, en el supuesto de aguardar al período de finalización del procedimiento para continuar con el servicio, se podría producir un lapso de tiempo en el que no se preste la mentada prestación;

Que es indispensable recordar que el servicio de cremación resulta esencial e indispensable para la Comunidad;

Que la no prestación del mismo podría causar un gravamen completamente perjudicial a nuestros vecinos, lo cual deviene totalmente inadmisibles, ya que el Municipio vela por los intereses, el bienestar y la salubridad de los vecinos sanfernandinos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DISPONER la prórroga del vencimiento de las disposiciones del Artículo N° 1 del Decreto N° 2/2024, hasta el día 30 de noviembre de 2024.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: NOTIFICAR a la Empresa Crematorio del Norte S.A.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2706/24 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

Las necesidades y funciones del Departamento Ejecutivo Municipal en relación a cuestiones relativas al personal Municipal y a los gastos en personal;

La Ley Nacional N° 26.075 de Financiamiento Educativo.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Municipal N° 1038/24, de fecha 3 de abril de 2024, se procedió, por cuestiones presupuestarias municipales, a establecer que todas aquellas imputaciones correspondientes a la Partida Presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.22.000 - Apertura Programática 16.07 (Financiamiento Educativo, Ley Afectado) - Fuente de Financiamiento 1.3.2 de origen Provincial del Presupuesto de Gastos Vigente, y que hasta el momento fueron abonadas bajo esa apertura programática, a partir del 1 de marzo de 2024, sean imputadas en cada caso como corresponda a:

Jurisdicción 1.1.1.01.22.000 (Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente) - Categoría Programática 01 (Gestión de Desarrollo Social) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal)

Jurisdicción 1.1.1.01.000 (Secretaría Privada y de Coordinación) - Categoría Programática 01.01 (Gestión de la Secretaría Privada y de Coordinación) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal)

Jurisdicción 1.1.01.21.000 (Secretaría de Salud Pública) - Categoría Programática C (Gestión Secretaría de Salud Pública) - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal).

Que es necesario modificar a partir del 1 de mayo de 2024 e imputar todos los gastos provenientes de las UDI y/o Jardines Maternales Municipales a la Partida Presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.22.000 - Apertura Programática 16.07 (Financiamiento Educativo Ley Afectado) - Fuente de Financiamiento 1.3.2 de origen Provincial del Presupuesto de Gastos Vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: IMPUTAR el gasto que genere los sueldos básicos de los agentes Municipales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente pertenecientes a las UDI y/o Jardines Maternales Municipales a la Partida Presupuestaria Jurisdicción 1.1.1.01.22.000 - Apertura Programática 16.07 (Financiamiento Educativo Ley Afectado) - Fuente de Financiamiento 1.3.2 de origen Provincial del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 2°: DEROGAR toda otra norma que se oponga al presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal y la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2676/24 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio MCJ441, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 5827-M-2024, presentada por el Sr. Arturo Jesús Martínez, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Sarmiento N° 3610, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio MCJ441, resultando titular del mismo el Sr. Arturo Jesús Martínez;

Que a Fs. 03 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 19/05/2027, de Arturo Jesús Martínez, titular del vehículo;

Que a Fs. 08, el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 10, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de julio del corriente año hasta junio del año 2025."

POR ELLO,

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de JULIO de 2024 hasta el mes de JUNIO de 2025 al vehículo patente N° MCJ441, propiedad del Sr. Arturo Jesús Martínez.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34°, Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Arturo Jesús Martínez de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2665/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle FRENCH N° 2089 de este Partido, propiedad de PEREZ ADOLFO WALTER, al mes de MARZO DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1448/1996 se procedió a HABILITAR un establecimiento con el rubro (8401/1) AGENCIA DE REMISES, sito en la calle FRENCH N° 2089 de este Partido, propiedad de PEREZ ADOLFO WALTER;

Que mediante Decreto N° 1485/2005 se procedió a HACER DECAER LA HABILITACION al comercio mencionado;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más

la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;  
Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2023;  
Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;  
Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;  
POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas;  
DECRETA  
Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Decaimiento N° 1485/2005 con fecha 25 de julio de 2005.  
Artículo 2°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle FRENCH N° 2089 de este Partido, propiedad de PEREZ ADOLFO WALTER, al mes de MARZO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.  
Artículo 3°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.  
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.  
Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.  
FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

#### **DECRETO 2664/24 DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KYG344, obrante a Fs. 01 del Expediente N° 4377-M-2024, presentada por el Sr. CRISTIAN ALBERTO ALVAREZ, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Quintana N° 3184, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra el Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio KYG344, resultando titular el Sr. Cristian Alberto Álvarez;

Que a Fs. 03 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 22/09/2027, de Cristian Alberto Álvarez, titular del vehículo;

Que a Fs. 11 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 13, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de mayo del corriente hasta abril del año 2025."

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de MAYO de 2024 y hasta el mes de ABRIL de 2025, al vehículo patente N° KYG344, propiedad del Sr. CRISTIAN ALBERTO ALVAREZ.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponderables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. CRISTIAN ALBERTO ALVAREZ de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2645/24 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle LAVALLE N° 185 de este Partido, propiedad de FERNANDEZ JORGE ALEJANDRO, al mes de SEPTIEMBRE DE 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 1799/17 se procedió a habilitar un establecimiento con el rubro (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES, sito en la calle LAVALLE N° 185 de este Partido, propiedad de

FERNANDEZ JORGE ALEJANDRO;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de SEPTIEMBRE DE 2022;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía, conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle LAVALLE N° 185 de este Partido, propiedad de FERNANDEZ JORGE ALEJANDRO, al mes de SEPTIEMBRE DE 2022, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

### **DECRETO 2644/24 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al impuesto a los Automotores del vehículo dominio LYE955, obrante a Fs. 23 del Expediente N° 5367-M-2023, presentada por la Sra. NORMA ISOLINA ALVAREZ, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Humaitá N° 4498, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 24 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio LYE955, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 31 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta mayo de 2034, de Natalia Soledad Lagos, hija del titular del vehículo, cuyo vínculo se acredita a Fs. 29;

Que a Fs. 33, el Área de Descentralización Tributaria informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 35, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que "...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de junio del corriente hasta mayo del año 2025."

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de JUNIO de 2024 y hasta el mes de MAYO de 2025, al vehículo patente N° LYE955, propiedad de la Sra. NORMA ISOLINA ALVAREZ.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar a la Sra. NORMA ISOLINA ALVAREZ de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2634/24 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RANNO ALEJANDRA VERÓNICA, con fecha MARZO DE 2024, referente al comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 2524 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 773/22 se procedió a HABILITAR a un comercio con el rubro (7904) VENTA DE

ACCESORIOS PARA MASCOTAS, sito en la calle Av. Avellaneda N° 2524 de este Partido, propiedad de RANNO ALEJANDRA VERÓNICA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de MARZO DE 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I, Capítulo IV, Art. 22°, Título II, Capítulo III, Art. 114° y Título I, Capítulo X, Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°: DAR DE BAJA el comercio sito en la calle Av. Avellaneda N° 2524 de este Partido, propiedad de RANNO ALEJANDRA VERÓNICA, al mes de MARZO DE 2024, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2633/24 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JZR778, obrante a Fs. 22 del Expediente N° 7978-M-2023, presentada por el Sr. ROBERTO CARLOS DI STEFANO, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Ayacucho N° 1134, 12° B, de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 23 obra Título de Propiedad del Automotor del vehículo identificado con el dominio JZR778, resultando titular el Sr. Roberto Carlos Di Stefano;

Que a Fs. 26 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta 20/08/2030, de Roberto Carlos Di Stefano, titular del vehículo;

Que a Fs. 30 el Área de Descentralización Tributaria informa que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente;

Que a Fs. 32, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos opina que “...correspondería acceder a lo solicitado desde el mes de agosto del corriente hasta julio del año 2025.”

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de AGOSTO de 2024 y hasta el mes de JULIO de 2025, al vehículo patente N° JZR778, propiedad del Sr. ROBERTO CARLOS DI STEFANO.

Artículo 2°: Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme al artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°: Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°: Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones correspondientes, sírvase notificar al Sr. ROBERTO CARLOS DI STEFANO de lo resuelto.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°: Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2623/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

El informe del inspector actuante, donde verifica el cese de actividad del establecimiento sito en la calle PATRICIAS ARGENTINAS N° 2698 de este Partido, propiedad de KOCH LOPEZ SASHA MILAGROS, al mes de MAYO DE 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que por DECRETO N° 960/22 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR a un establecimiento con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS, sito en la calle PATRICIAS ARGENTINAS N° 2698 de este Partido, propiedad de KOCH LOPEZ SASHA MILAGROS;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que se determina como fecha de cese de actividades el mes de MAYO DE 2023;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°: DAR DE BAJA el establecimiento sito en la calle PATRICIAS ARGENTINAS N° 2698 de este Partido, propiedad de KOCH LOPEZ SASHA MILAGROS al mes de MAYO DE 2023, fecha en que se determinó el cese.

Artículo 2°: Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2622/24 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2024**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista;

La Ordenanza Municipal 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista a la agente BELLO, Araceli - DNI N° 45.610.409 - Legajo Personal N° 12251, desde el 1° de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, dado que seguirá prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía.

Artículo 2°: El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente de la presente renovación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 45/2024**  
**Secretaría de Gobierno**